



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento de Recompensas, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Soria, el cual entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

REGLAMENTO DE RECOMPENSAS, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II.- DE LOS TIPOS DE RECOMPENSAS

Artículo 2.- De los tipos de Recompensas.

- A.- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Azul.
- B.- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco.
- C.- Medalla de continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria.
- D.- Felicitación Pública.

CAPÍTULO III.- DE LOS EXPEDIENTES, TÍTULOS Y REGISTRO

Artículo 3.- Del contenido del Expediente.

Artículo 4.- Expedición de Títulos. Registro.

CAPÍTULO IV.- DE LAS INSIGNIAS

Artículo 5.- Descripción de las Insignias.

- A.- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Azul.
- B.- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco.
- C.- Medalla de continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria.

Artículo 6.- Uso de las Condecoraciones.

Artículo 7.- Acto de imposición de Condecoraciones y entrega de Distinciones.

CAPÍTULO V.- REVOCACIÓN DE RECOMPENSAS

Artículo 8.- Revocación de Recompensas.

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Disposiciones Generales.

1.- Las distinciones que podrá conferir el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, incluso con carácter póstumo, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales, o premiando especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados por los componentes del Cuerpo de Policía Local, serán las siguientes:

- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria
 - Distintivo Azul
 - Distintivo Blanco
- Medalla de Continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria.
 - Oro
 - Plata
 - Bronce



- Felicitación pública del Pleno, de la Alcaldía, o de la Jefatura del Cuerpo.

2.- Las anteriores distinciones no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo, salvo la de ser considerado mérito especial para el caso de oposiciones o concurso en el Cuerpo de Policía Local, en las condiciones que en cada caso se determinen.

3.- Las recompensas establecidas en el presente Reglamento serán compatibles con cualesquiera otras que alguno de los componentes del Cuerpo de Policía Local de Soria pudiera obtener como recompensa por los mismos hechos, bien fueren condecoraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de cualesquiera otra Administración Local o institución privada.

4.- Con la sola excepción de SS. MM. los Reyes, Príncipes o Infantes de España así como el Presidente del Gobierno, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado, la Administración Central o Autonómica.

Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Local ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

No obstante, podrán concederse con carácter excepcional a personalidades extranjeras con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.

5.- Todas las recompensas que componen este Reglamento de Honores y Distinciones serán concedidas tras la instrucción del correspondiente expediente, salvo las felicitaciones públicas, que se concederán oída la Junta de Mandos.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE RECOMPENSAS.

Artículo 2.- De los tipos de recompensas.

Para la concesión de las diversas recompensas que constituyen el presente Reglamento se establecen los siguientes requisitos:

A.- Cruz al mérito profesional de la Policía Local de Soria con distintivo azul

1.- Configurada como la máxima recompensa profesional otorgable a los componentes del Cuerpo de Policía Local de Soria, por méritos considerados como muy extraordinarios en acciones o servicios efectuados en el desempeño del servicio o con ocasión de él y en funciones propias del mismo, tanto a título individual o colectivo, pero siempre que en los hechos causantes de la concesión se cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Resultar muerto o con lesiones que provoquen la inutilidad permanente en acto de servicio o con ocasión de él, siempre que no mediare imprudencia, impericia o accidente.

- Dirigir o ejecutar de forma directa un servicio de excepcional importancia, cualidades y mérito, afrontando un peligro manifiesto y directo para la propia vida, destacando por su extraordinario valor y actitud serena y ejemplar.

Podrá otorgarse igualmente por acciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Soria aunque no estuvieren de servicio, siempre que se acrediten los méritos exigidos.

Esta distinción podrá concederse a título póstumo.

2.- Dado el carácter extraordinario de esta distinción, el número de concesiones que podrán efectuarse no estará contingentado, pudiendo concederse tantas cuantas sean necesarias en función del número de acontecimientos que cumplan los requisitos exigidos.

3.- Aunque con carácter general esta recompensa tendrá carácter honorífico, excepcionalmente podrá otorgarse con carácter pensionado, pudiendo, en su caso, también ser beneficiario el cónyuge superviviente o los herederos legítimos, por una sola vez.



Esta consideración quedará restringida a los componentes del Cuerpo de Policía Local de Soria en activo y será necesario el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento al que corresponderá, en todo caso, la determinación de la cuantía que se percibirá por una sola vez y que no podrá ser superior al 300 por 100 de la retribución bruta mensual del causahabiente.

4.- Corresponderá al Alcalde de Soria la iniciativa para proponer esta recompensa, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, tras la tramitación del correspondiente expediente, su concesión.

B.- Cruz al mérito profesional de la Policía Local de Soria con distintivo blanco

1.- Recompensa profesional que el Cuerpo de Policía Local de Soria puede otorgar a los componentes del mismo como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos realizados.

2.- Podrán optar a esta recompensa los miembros del Cuerpo de Policía Local de Soria que se hagan acreedores a ello estando o no de servicio, o con ocasión de él y en funciones propias del mismo, siempre que concurren alguna de las condiciones siguientes:

- Realizar actuaciones o mantener actitudes profesionales que pongan de manifiesto cualidades de valor, abnegación, eficacia, sentido del deber o dedicación.

- Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos para las personas o los bienes.

- Efectuar alguna actividad de importancia para la Seguridad Pública en general, de la que se derive el prestigio del Cuerpo o de la Ciudad de Soria.

- Participar en tres o más servicios en los que mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior aunque no resultara herido el funcionario.

- Realizar en general hechos análogos a los expuestos, que sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos importantes.

3.- Excepcionalmente, podrá ser concedida a personas físicas o jurídicas ajenas al Cuerpo de Policía Local de Soria, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con este o con sus componentes, siéndolo siempre con carácter honorífico.

4.- Esta distinción podrá concederse también a título póstumo.

5.- Las propuestas para la concesión de esta condecoración podrán ser formuladas por:

- El Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

- El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

- El Alcalde de Soria.

- El Concejal Delegado de la Policía Local, si lo hubiera.

- Los portavoces de los grupos con representación municipal en el Pleno del Ayuntamiento de Soria.

- El Jefe de la Policía Local de Soria, oída la Junta de Mandos.

- Por los componentes del Cuerpo de Policía Local de Soria cuando firmen la petición al menos un número de policías equivalente al 30 por 100 de la totalidad de la plantilla efectiva y en todo caso en número no inferior a 20 de sus componentes.

- A iniciativa de corporaciones, asociaciones, instituciones o cualesquiera otras entidades públicas o privadas de Soria. En este caso las propuestas deberán ser canalizada a través del Alcalde de Soria.

6.- Esta recompensa será concedida por el Alcalde tras la instrucción del expediente correspondiente.

BOPSO-101-02092013



C.- Medalla de continuidad en el servicio de la Policía Local de Soria

1.- Distinción que concede el Cuerpo de Policía Local de Soria a sus componentes por su permanencia y continuidad en el servicio, y su conducta intachable en el ejercicio del mismo.

Se establece bajo tres categorías, Oro, Plata y Bronce.

- La Medalla de Oro de Continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria, se otorgará tras 25 años de actuación profesional, contados desde el ingreso en el Cuerpo.

- La Medalla de Plata de Continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria, se otorgará tras 20 años de actuación profesional, contados desde el ingreso en el Cuerpo.

- La Medalla de Bronce de Continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria, se otorgará tras 15 años de actuación profesional, contados desde el ingreso en el Cuerpo.

2.- Esta distinción, en cualquiera de sus categorías, será solicitada directamente por el interesado, y se concederá siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que haya mantenido una conducta profesional intachable y ejemplar, de entrega constante en el servicio al ciudadano y dedicación en el cumplimiento de sus obligaciones. A tales efectos, el Jefe de la Policía Local emitirá el correspondiente informe, el cual, de ser negativo, se elevará al Alcalde, quien resolverá. Si la petición de esta recompensa la efectuase el Jefe del Cuerpo para sí, resolverá directamente el Alcalde.

- Que en el expediente del solicitante no conste ninguna anotación por falta desfavorable considerada como grave o muy grave.

3.- Esta recompensa será concedida por el Alcalde.

D.- Felicitación pública

1.- Realizada por la Alcaldía, el Pleno Municipal o la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, oída la Junta de Mandos, como consecuencia de la realización de un acto del servicio o actuación profesional considerada ejemplar.

2.- Las felicitaciones se formularán por escrito. 3.- La acumulación de tres felicitaciones Públicas del Pleno Municipal a cualquiera de los componentes del Cuerpo de Policía Local de Soria dará derecho a la obtención de la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco.

CAPÍTULO III DE LOS EXPEDIENTES, TÍTULOS Y REGISTRO.

Artículo 3.- Del contenido del expediente.

1.- Para la concesión de cualquiera de las recompensas contenidas en el presente Reglamento, salvo las felicitaciones públicas, será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, que deberá al menos contener los extremos siguientes:

- a) Nombre y apellidos de la persona propuesta.
- b) Nacionalidad.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Número de Identificación Fiscal o del Pasaporte, según se trate de nacionales o extranjeros.
- e) Residencia habitual y domicilio.
- f) Profesión o puesto de trabajo que ocupe.
- g) Otros puestos desempeñados.
- h) Condecoraciones y sus grados, que posea, en su caso.



i) Exposición detallada de los méritos que fundamenten la petición y propuesta razonada para su concesión.

j) Cualquier otro documento que esté relacionado con los hechos que motivan la propuesta.

k) Si la recompensa se solicitase a título póstumo, se acompañará relación de beneficiarios, en su caso, por el orden de prelación que legalmente les corresponda.

2.- El procedimiento para la concesión de las diferentes recompensas contenidas en este Reglamento se iniciará a instancia de terceros, a excepción de la Medalla de Continuidad en el Servicio de la Policía Local de Soria, que lo será a petición de parte.

3.- Las propuestas recibidas serán trasladadas al Jefe de la Policía Local, el cual será el encargado de instruir el expediente correspondiente para su concesión, recabando en el mismo todos los datos e informes pertinentes. Caso de ser el Jefe de la Policía Local el interesado, la instrucción será realizada por el mando de categoría igual o inmediatamente inferior existente en el Cuerpo designado por el Alcalde o Concejal delegado si lo hubiera. Actuará como Secretario un mando del Cuerpo designado por la Jefatura.

Concluida la instrucción, el instructor elevará el expediente al órgano competente para la concesión de la recompensa.

Artículo 4.- Expedición de títulos. Registro.

1.- Una vez otorgada cualquier recompensa de las que componen este Reglamento, se expedirá el correspondiente título acreditativo, que estará autorizado por el sello de la Policía Local, así como por la firma y antefirma del Alcalde de Soria, y la del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Soria.

Cada diploma llevará la correspondiente “toma de razón” en el reverso realizada por el Secretario General del Ayuntamiento, validada con el sello municipal y refrendado con su firma en el que constará los datos de inscripción en el Libro Registro de cada Condecoración.

2.- En la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará y custodiará un Libro de Registro en el que se inscribirán, por orden de fecha de concesión, los nombres de las personas a las que se le haya concedido cualesquiera de las recompensas objeto del presente Reglamento, con constancia de los datos de interés más relevantes que resulten del expediente de su concesión.

3.- No se podrá usar ninguna condecoración de las contenidas en este Reglamento hasta que el interesado haya obtenido el oportuno título de concesión.

4.- Las felicitaciones y/o condecoraciones obtenidas serán anotadas en el Expediente Personal del recompensado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS INSIGNIAS

Artículo 5.- Descripción de insignias.

Las insignias correspondientes a las distintas recompensas se ajustarán a los modelos que figuran en el presente Reglamento, y que responden a la siguiente descripción.

A.- Cruz al mérito profesional de la Policía Local con distinto azul

Constituida por una cruz de metal dorado, de cuatro brazos iguales, que se ensanchan hacia el exterior terminando en ángulo entrante y con los extremos rematados en bolas de oro, lisos, esmaltados de color azul intenso, de 33 milímetros de ancho, que se articula por su parte superior a una corona olímpica, formada por dos ramas de laurel, esmaltados en sus colores con los



extremos atados por cinta esmaltada de rojo superada de enganche por el que pasa una anilla circular del mismo metal que la cruz, atravesada de cinta de moaré que se aferra por su extremo superior a una hebilla-prendedor del mismo metal que la cruz.

En el centro del anverso, escudo circular, de 16 milímetros de diámetro con el campo esmaltado de blanco, sobre el que se dispone, sobrepuesto el escudo de armas de la ciudad de Soria, exergo de esmalte blanco con la leyenda “AL MÉRITO” en letras de oro en el semi-arco inferior, acompañadas de sendas estrellas de seis puntas de lo mismo. Reverso, de lo mismo, con los brazos lisos y esmaltados de azul, centro circular de 16 milímetros de diámetro con el campo esmaltado de blanco y sobre este, de oro y entrelazadas las letras “PL” que son del Cuerpo de Policía Local. Exergo, de esmalte blanco con la leyenda en letras de oro “POLICÍA LOCAL” “SORIA”.

La cinta de 30 milímetros de anchura, de color azul, que es color del Cuerpo de Policía Local de Soria, con una lista equivalente a la tercera parte de su anchura, de color rojo y sobre ésta, en su parte central, equivalente a la tercera parte de su anchura, una lista de color blanco, que son colores heráldicos de la ciudad de Soria.

B.- Cruz al mérito profesional de la Policía Local de Soria con distintivo blanco

Constituida por una cruz de oro, de cuatro brazos iguales, con los brazos esmaltados de blanco que se ensanchan hacia el exterior, con el lado externo ligeramente convexo.

En el centro del anverso, escudo circular, de 16 milímetros de diámetro con el campo esmaltado de rojo, sobrepuesto y de oro, la silueta de un castillo que es de la ciudad de Soria, exergo de esmalte azul con la leyenda en letras de oro “AL MÉRITO EN EL SERVICIO” dispuesta en el en el semi-arco inferior, acompañadas de sendas estrellas de seis puntas de lo mismo.

Reverso de lo mismo, con los brazos lisos y esmaltados de blanco, centro circular de 16 milímetros de diámetro con el campo esmaltado de rojo y sobre éste, entrelazadas y de oro las letras “PL” que son del “Cuerpo de Policía Local”. Exergo, de esmalte azul con la leyenda en letras de oro “POLICÍA LOCAL” y “SORIA” en los semi-arcos superior e inferior respectivamente.

En el brazo superior enganche por el que discurre una corona de laurel esmaltada en sus colores con los extremos liados por una cinta del mismo metal que la cruz que se une a una anilla circular pasada de cinta de 30 milímetros de anchura, de color azul, que es del “Cuerpo de Policía Local de Soria”, con sendas listas de 6 milímetros de anchura distantes 3 milímetros de sus costados, divididas en dos mitades, siendo de rojo y blanco la de la diestra y blanco y rojo la de la izquierda, que son los colores heráldicos de la ciudad de Soria.

C.- Medalla de continuidad en el servicio de la Policía Local de Soria

Constituida por una medalla ovalada, plana y lisa, de 40 milímetros de alto y 33 de ancho, de metal dorado (25 años), plateado (20 años) o bronceado (15 años), según la categoría, con los extremos rebordeados, que presenta en el canto de parte superior un enganche en forma de bola por el que pasa una anilla circular del mismo metal que la medalla, atravesada de cinta de moaré que se aferra por su parte superior a una hebilla-prendedor del mismo metal que la medalla.

Anverso, en relieve, el escudo de armas de Soria dispuesto sobre la placa de la insignia del Cuerpo de Policía Local. Reverso, de iguales características que el anverso, en relieve dos ramas de palma que se entrelazan en su parte inferior mediante una cinta formando una corona, en su interior la leyenda “CONTINUIDAD · EN EL · SERVICIO” puesta en fajas; al pié la leyenda “SORIA”.

Todo el conjunto penderá de una cinta de 30 milímetros de ancho, de color oro (amarillo) con sendas fajas de 6 milímetros de ancho próximas a sus costados, siendo de color rojo la interior y de color blanco la exterior.



Para “marcar” sobre la cinta del pasador de diario la categoría de la recompensa: oro, plata o bronce, se establece el uso de un emblema sobrepuesto del metal correspondiente a la categoría de la condecoración que represente, y será en forma de cifras romanas, señalándose con la de XXV, el de la Medalla de Oro, con la de XX el de la Medalla de Plata y con la de XV, el de la Medalla de Bronce. El tamaño en altura de estos sobrepuestos serán tal que entre el borde superior e inferior del emblema y el del pasador de diario será de 1,5 mm.

Artículo 6.- Uso de las Condecoraciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-León y demás normativa aplicable, tanto las anteriores insignias y distinciones como otras que por parte de diversas Administraciones Públicas pudieran serles concedidas al personal integrante del Cuerpo de Policía Local de Soria, podrán ser exhibidas en el marco de las normas de uniformidad que en cada momento se encuentren en vigor.

Artículo 7.- Acto de imposición de Condecoraciones y entrega de Distinciones

Las condecoraciones y distinciones concedidas tanto al personal del Cuerpo de Policía Local de Soria como al personal ajeno al mismo, serán impuestas de forma solemne y pública a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la obtención de la condecoración, servir de estímulo a los recompensados y ejemplo a terceros. Durante el acto se dará lectura a la orden de concesión, haciéndoles imposición o entrega de las insignias y títulos acreditativos correspondientes.

CAPÍTULO V
REVOCACIÓN DE LAS RECOMPENSAS.

Artículo 8.- Revocación de las recompensas

En el caso de que algún recompensado con las distinciones contenidas en el presente Reglamento cometiese algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social, o haya sido condenado por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio, se le privaría de su respectiva recompensa así como de los derechos inherentes a la misma, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo definitivo deberá adoptarlo el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 21 de agosto de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2059

BOPSO-101-02092013